



**PROCESO VERBAL – CANCELACIÓN GRAVAMEN HIPOTECARIO**

**RADICADO: No. 68001-40-03-006-2021-00060-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante, solicita emplazamiento de la parte demandada. Para decidir lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, febrero 9 de 2022

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y en atención a la solicitud de emplazamiento del demandado **BELL MICROPRODUCTS-FUTURE TECH INC**, procede el Despacho a revisar las presentes diligencias y observa que se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare por qué solicita el emplazamiento del referido demandado si sobre este se indicó que su notificación se surtiría a través de su apoderado EDUARDO DEL RIO PUELLO.

Por otro lado, revisadas las diligencias de notificación del señor EDUARDO DEL RIO PUELLO allegadas al plenario se advierte que las mismas no son claras al indicarse que se trata de un citatorio "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL" pero se anexan los documentos como si se tratara de la notificación del Decreto 806 de 2020. Por otro lado, en el encabezado de documento se aprecia que va dirigido al señor EDUARDO DEL RIO PUELLO, pero no se le releva la calidad en la que actúa frente a la persona jurídica demandada.

Expuesto lo anterior y en vista de no ser claro el documento remitido al apoderado del demandado, se hace necesario que la parte demandante practique nuevamente la diligencia de notificación de BELL MICROPRODUCTS-FUTURE TECH INC a través de su apoderado EDUARDO DEL RIO PUELLO.

Así las cosas, se **NIEGA LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO** elevada por el apoderado de la parte demandante, y en su lugar se procede a **REQUERIRLO**, para que se sirva adelantar la correspondiente diligencia de notificación en los términos antes referidos y de esta manera cumplir en debida forma la carga de la notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 018 del 10 de febrero de 2022.